

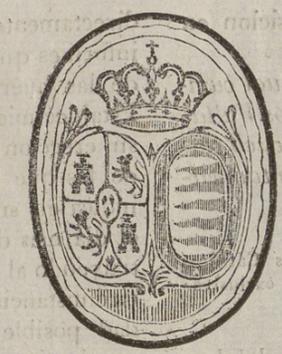
calibrite



colorchecker CLASSIC

Núm. 1.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 2 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden suspendiendo las Cartas de seguridad.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.— El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 11 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Ha sido el Gobernador civil de esta Provincia como presente á S. M. la REINA Gobernadora los vejámenes que experimentan cuantos estan obligados, segun los Reglamentos vigentes, á sacar Cartas de Seguridad; y habiendo por otra parte manifestado la experiencia que tales documentos son tan nulos para el fin político que se propusieron sus autores al crearlos, como para cualquiera otro, puesto que jamás los criminales carecen de ellos; S. M., perseverando siempre en sus benéficas intenciones de disminuir y acabar con cuanto de cualquiera modo veje ú ofenda á los súbditos de su excelsa Hija, se ha dignado mandar, que por ahora y hasta que definitivamente se reforma el ramo de Policía, cual conviene á un pueblo que siempre se mostró indócil á sus excesivas trabas, se suspendan las tales Cartas de seguridad; pudiendo suplirlas, en cuanto al uso indispensable que de ellas debiera hacerse para viajar en el rádio de seis leguas, la formalidad de que todas las personas que los necesiten se provean de pasaportes, del mismo modo que se hallan establecidos para mayores distancias; pero con la condicion de que la retribucion que se exija por ellos sea sumamente módica, y que ademas pueda extenderse su uso hasta el rádio de ocho leguas del domicilio ó residencia del que lo pida. Dígolo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que participo á V. para su puntual

observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

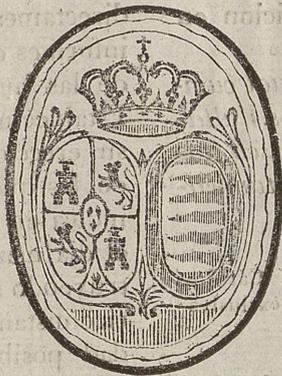
Real orden mandando dar Pases impresos en subrogacion de las Cartas de seguridad á los que tengan que viajar en el rádio de ocho leguas.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.— El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

„Consiguiente á la Real orden circular de 11 de Noviembre último suspendiendo las Cartas de seguridad, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, que para suplirlas, y poder viajar en el rádio de ocho leguas de la residencia ó domicilio del que lo pida, se dén Pases impresos bajo cierta fórmula que servirán por el término de cuatro meses, siendo su retribucion de un real de vellon; los cuales se remitirán por la Contaduría de este Ministerio á las provincias para su consumo y que rijan desde primero del año próximo. Esta providencia, sin embargo, puede sufrir en las provincias declaradas en estado de sitio ó agitadas por las facciones, las modificaciones que la Autoridad gubernativa y militar, puestas de acuerdo, contemplen oportunas para conseguir cuanto antes la pacificacion de ellas; y en tal caso S. M. deja á su discreccion prudente el dictar las disposiciones que les sugieran las circunstancias; mas recomendándoles el espíritu de lo prevenido en la citada circular de 11 de Noviembre, de modo, que si necesario fuesen, produzcan los nuevos Pases igual efecto al que pudiera esperarse de las Cartas de seguridad. Todo lo cual digo á V. S. de Real orden, y con encargo de avisar á este Ministerio las variacio-



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 2 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden suspendiendo las Cartas de seguridad.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 11 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Ha'ndo el Gobernador civil de esta Provincia no presente á S. M. la REINA Gobernadora los vejámenes que experimentan cuantos estan obligados, segun los Reglamentos vigentes, á sacar Cartas de Seguridad; y habiendo por otra parte manifestado la experiencia que tales documentos son tan nulos para el fin político que se propusieron sus autores al crearlos, como para cualquiera otro, puesto que jamás los criminales carecen de ellos; S. M., perseverando siempre en sus benéficas intenciones de disminuir y acabar con cuanto de cualquiera modo veje ú ofenda á los súbditos de su excelsa Hija, se ha dignado mandar, que por ahora y hasta que definitivamente se reforma el ramo de Policía, cual conviene á un pueblo que siempre se mostró indócil á sus excesivas trabas, se suspendan las tales Cartas de seguridad; pudiendo suplirlas, en cuanto al uso indispensable que de ellas debiera hacerse para viajar en el rádio de seis leguas, la formalidad de que todas las personas que los necesiten se provean de pasaportes, del mismo modo que se hallan establecidos para mayores distancias; pero con la condicion de que la retribucion que se exija por ellos sea sumamente módica, y que ademas pueda extenderse su uso hasta el rádio de ocho leguas del domicilio ó residencia del que lo pida. Dígolo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que participo á V. para su puntual

observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando dar Pases impresos en subrogacion de las Cartas de seguridad á los que tengan que viajar en el rádio de ocho leguas.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

„Consiguiente á la Real orden circular de 11 de Noviembre último suspendiendo las Cartas de seguridad, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, que para suplirlas, y poder viajar en el rádio de ocho leguas de la residencia ó domicilio del que lo pida, se den Pases impresos bajo cierta fórmula que servirán por el término de cuatro meses, siendo su retribucion de un real de vellon; los cuales se remitirán por la Contaduría de este Ministerio á las provincias para su consumo y que rijan desde primero del año próximo. Esta providencia, sin embargo, puede sufrir en las provincias declaradas en estado de sitio ó agitadas por las facciones, las modificaciones que la Autoridad gubernativa y militar, puestas de acuerdo, contemplen oportunas para conseguir cuanto antes la pacificacion de ellas; y en tal caso S. M. deja á su discreccion prudente el dictar las disposiciones que les sugieran las circunstancias; mas recomendándoles el espíritu de lo prevenido en la citada circular de 11 de Noviembre, de modo, que si necesario fuesen, produzcan los nuevos Pases igual efecto al que pudiera esperarse de las Cartas de seguridad. Todo lo cual digo á V. S. de Real orden, y con encargo de avisar á este Ministerio las variacio-



nes que haya podido sufrir esta disposicion en esa provincia.

Lo que traslado á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden resolviendo que la provision de las Cátedras costeadas con fondos de las Corporaciones es exclusivamente suya.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 24 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de Don Camilo Cuyas, en solicitud de que se le confiera en propiedad la plaza de Director que desempeña interinamente en la Academia de Dibujo y Pintura sostenida por la Sociedad económica de la Habana, se ha servido resolver por punto general, que la provision de las Cátedras costeadas con fondos propios de particulares ó de corporaciones libres por suscripcion voluntaria de sus Socios, sea exclusivamente suya, conformándose con lo dispuesto para este caso en sus reglamentos, sin otra obligacion que la de remitir á este Ministerio los nombramientos hechos para elevarlos á conocimiento de S. M. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden nombrando una Junta para la plantificacion del Colegio de la Union.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

Para llevar á efecto el benéfico Real decreto de 29 de Octubre último sobre la creacion del Colegio de huérfanas de la Union, tuvo á bien nombrar S. M. la REINA Gobernadora en 31 del mismo una Comision compuesta de Don Rodrigo de Aranda, Comandante de Batallon de la Guardia Nacional de esta Capital y Procurador á Cortes por la Provincia de Jaen, Don Pedro Miranda, Oficial de esta Secretaría del Despacho, y Don José Argüelles, Archivero de la Direccion general de Rentas; y estando autorizados estos individuos para entender en todo lo relativo á la plantificacion del Colegio, S. M., poseida del mas vivo anhelo de acelerar por todos medios la realizacion de sus maternales deseos, ha tenido á bien resolver que los Gobernadores civiles satisfagan á las preguntas que les hicieron

directamente relativas á su encargo, y evacuen los informes que juzgasen oportuno pedirles acerca de las huérfanas que hubieren de entrar en el Establecimiento, en conformidad del decreto de su ereccion; y que desde luego tomen noticia de las que hallándose en el caso que el mismo indica en sus respectivas provincias, tengan en el dia mas de cinco años y menos de nueve, instruyendo al efecto expedientes justificativos de sus circunstancias y robustez, los que con la brevedad posible remitirán, asi como las demas comunicaciones relativas al asunto, con direccion á este Ministerio, y rótulo interior á la expresada Comision. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo participo á V. para su inteligencia, y con el fin de que sin la menor demora, para evitar dilaciones en el servicio, me remitan noticia de las huérfanas que se encuentren en el caso que expresa el Real decreto de 29 de Octubre. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando que por ahora no se haga novedad alguna en el sistema administrativo de Pósitos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El Señor Secretario del Despacho de Hacienda en 30 de Noviembre último ha comunicado á este Ministerio la Real orden que sigue. — La REINA Gobernadora se ha servido autorizarme para decir á V. E., como de su Real orden lo egecuta, que no debe hacerse novedad alguna por ese Ministerio, ni por las Diputaciones Provinciales, en el actual sistema administrativo de Pósitos, hasta que el Gobierno, en conformidad con la indicacion hecha en el discurso pronunciado por S. M. á la apertura de las Cortes, acuerde las reformas y medidas oportunas sobre el asunto, asistido de la Comision que deberá nombrarse para preparar los trabajos conducentes de acuerdo entre esa Secretaría y la de mi cargo. Y de orden de S. M. la traslado á V. S. para su inteligencia y de esa Diputacion Provincial.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando que por ahora siga en sus funciones el Tribunal superior de Minas.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — La Inspeccion general de Minas con fecha 1.º de Octubre último me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del

Despacho de lo Interior con fecha de 29 de Setiembre próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por V. S. con fecha de 14 del corriente sobre las necesidades de que siga en sus funciones el Tribunal superior de Minas; y conformándose con lo que V. S. propone, se ha servido resolver S. M. que por ahora, y hasta nueva disposición, continúe dicho Tribunal con las mismas atribuciones que hasta aquí, componiéndose de V. S., como Inspector general y Presidente, y de los Vocales de la Junta consultiva en el orden de sus nombramientos, prestando antes el correspondiente juramento el que no lo haya hecho. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Lo que participo á V. á los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden para que los Presidios continuen al cargo de los Gobernadores civiles.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Presidios del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me ha comunicado con fecha 27 de Noviembre anterior la Real orden que sigue. — Al Señor Secretario del Despacho de la Guerra digo hoy lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la Real orden que V. E. se sirvió trasladarme en 12 de Abril último, relativa á la propuesta que le hizo el Capitan General de Valencia sobre que los presidarios de Cartagena y Alicante dependan de los Gobernadores militares de aquellas plazas y no de los civiles de sus provincias; y enterada S. M., conformándose con el parecer del Consejo Real, se ha servido resolver que los presidios de Alicante y Cartagena no continuen como hasta aquí al cargo de los Gobernadores militares; que se recuerde á las Autoridades de guerra el cumplimiento del artículo 362 de la Ordenanza general de presidios cuando consideren gravemente alterada la tranquilidad pública, mandando se prevenga á los Gobernadores civiles contribuyan á su observancia, siempre que lo exigieren los Capitanes Generales y Autoridades militares; y que en las plazas que no concurra la circunstancia de Capital de Provincia y residencia de los respectivos Gobernadores civiles, puedan éstos delegar en los Gobernadores militares el mando inmediato de los presidios, entendiéndose la Direccion con aquellas Autoridades para la comunicacion de órdenes, y trasladándolas éstas á los militares como delegados suyos, segun se verifica en otros ramos

del servicio administrativo y económico; y en su consecuencia lo digo á V. E. de Real orden para los efectos convenientes en ese Ministerio de su cargo. — Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que lo circule á quien corresponda. — Y yo á V. S. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que comunico á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular recordando la presentacion de las Cuentas de Propios.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid = Por orden inserta en el Boletin núm. 103, previne á todos los pueblos de esta Provincia que si no verificaban para el dia 8 del actual la presentacion de cuentas del año anterior, que debieron efectuar en todo el mes de Febrero, se les exigirá la multa de diez ducados; y no habiéndolo verificado, declaro á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan incursos en ella, procediendo inmediatamente á ponerla en esta Secretaría, previniendo á V. que si dentro del término de quince dias precisos no presentan las indicadas cuentas, incurrirán en otra nueva de veinte ducados de irremisible exaccion como la precedente, pues que tan reprehensible morosidad ha dado y dará lugar á tal exaccion. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Diciembre de 1835. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Pueblos que se citan.

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Ciguñuela. | Cuenca de Campos. |
| Fuensaldaña. | Carpio. |
| Peñalba. | Serrada. |
| Puente Duero. | Rueda de Medina. |
| Traspinedo. | Gomeznarro. |
| Villabañez. | La Seca. |
| Campaspero. | La Mota del Marqués. |
| Cogeces del Monte. | Villasexmir. |
| Montemayor. | Urueña. |
| Quintanilla de arriba. | Tordesillas. |
| Santibañez de Valcorba. | Torrecilla de la Torre. |
| Matapozuelos. | Torrelobaton. |
| S. Miguel del Arroyo. | San Salvador. |
| Santa Eufemia. | Pollos. |
| Villafrechós. | Siete Iglesias. |
| Barcial de la Loma. | Villalar. |
| Bolaños. | Cabezón. |
| Mayorga. | Corcos. |
| Oteruelo de Campos. | Encinas de Esgueva. |
| Saelices del Río. | Castronuevo. |
| Villavicencio de los Caballeros. | Valoria la Buena. |
| | Villavaqueria. |

Continúa la lista de los nuevos Ayuntamientos
de la Provincia.

+ Pedrosa del Rey.

Alcalde..... D. Antonio Martín Igual.
Regidor 1.º... D. Pablo Ruiz.
Procurador.... D. Miguel Santa María.
Regidor 2.º... D. Juan Gutiérrez.

+ Pozal de Gallinas.

Alcalde..... D. Pedro Rodríguez.
Regidor 1.º... D. Eugenio Perdigon.
Procurador.... D. Francisco Melgar.
Regidor 2.º... D. Ecequiel Lorenzo.

+ Peñaflores.

Alcalde..... D. Manuel Blanco.
Regidor 1.º... D. Lucas García.
Procurador.... D. Alonso Maestro.
Regidor 2.º... D. José Bazaco.

+ Puras.

Alcalde..... D. Alejandro Calle.
Regidor 1.º... D. Francisco Calle Mayor.
Procurador.... D. Gerónimo Arroyo.
Regidor 2.º... D. Guillermo Maragon.

+ Pedroso.

Alcalde..... D. Luis Mantilla.
Regidor 1.º... D. Manuel Negro.
Procurador.... D. Serafin Casado.
Regidor 2.º... D. Felipe Blanco.

+ Pollos.

Alcalde..... D. José Galvan.
Regidor 1.º... D. Nicolás Altamirano.
Procurador.... D. Francisco Rodríguez.
Regidor 2.º... D. Manuel Díez García.

+ Quintanilla de arriba.

Alcalde..... D. Apolinar Martínez.
Regidor 1.º... D. Ignacio Cardenal.
Procurador.... D. Valerio Madrazo.
Regidor 2.º... D. Fernando Repiso.

+ Quintanilla de abajo.

Alcalde..... D. Julian Andrés.
Regidor 1.º... D. Benito Redondo.
Procurador.... D. Prudencio Castrillo.
Regidor 2.º... D. Máximo Posadas.

+ Quintanilla de Trigueros.

Alcalde..... D. Fausto de Medina Rosales.
Regidor 1.º... D. Andrés Fernández Saez.
Procurador.... D. Antonio de León.
Regidor 2.º... D. Manuel Rodríguez.

+ Quintanilla del Molar.

Alcalde..... D. Valentín Rodríguez.
Regidor 1.º... D. Bernardo Cantarino.
Procurador.... D. Fernando de Santiago.
Regidor 2.º... D. Antonio de Vega.

+ Rábano.

Alcalde..... D. Melchor Cura.
Regidor 1.º... D. Eusebio Díez.
Procurador... D. Bernardino Arranz.
Regidor 2.º... D. Felipe Valdezate Arranz.

+ Rioseco.

Alcalde..... D. José Pizarro Díaz.
Teniente id.... D. José Calonge.
Regidor 1.º... D. Francisco Semprun.
Procurador... D. Laureano Giron.
Regidor 2.º... D. Pedro Chico.
Regidor 3.º... D. Francisco Chico.
Regidor 4.º... D. José Pizarro García.
Regidor 5.º... D. Manuel Domingo Urquiza.

+ Renedo.

Alcalde..... D. Marcelino García.
Regidor 1.º... D. Vicente Lino.
Procurador... D. Toribio Rueda.
Regidor 2.º... D. Anselmo Fernández.

+ Robladillo.

Alcalde..... D. Hermenegildo Hidalgo.
Regidor 1.º... D. Martín Olmedo.
Procurador... D. Juan González.
Regidor 2.º... D. Mariano Prieto.

+ Roturas.

Alcalde..... D. Pedro Simón de la Fuente.
Regidor 1.º... D. Valentín Arranz.
Procurador... D. Domingo Martínez.
Regidor 2.º... D. Francisco Calvo.

+ Rodilana.

Alcalde..... D. Juan Antonio Díez.
Regidor 1.º... D. Juan Maestro.
Procurador... D. José Portillo.
Regidor 2.º... D. Bartolomé García.

+ Rueda.

Alcalde..... D. Agustín Benito.
Teniente..... D. Serapio Nieto.
Regidor 1.º... D. Juan Benito.
Procurador... D. José María de Omar.
Regidor 2.º... D. Juan Moyano de la Fuente.
Regidor 3.º... D. Santos Muñoz.
Regidor 4.º... D. Pascual Benito.
Regidor 5.º... D. Manuel Lacea.

+ Roales.

Alcalde..... D. Tomás Gutiérrez.
Regidor 1.º... D. Tomás Rodríguez.
Procurador... D. Cayetano Blanco.
Regidor 2.º... D. Miguel García.

(Se continuará)

Se halla vacante la Escuela de primera educación de Piñel de abajo, cuya dotación consiste en 40 fanegas de trigo morcajo de dar y tomar, 20 cántaras de vino, 160 reales pagados por trimestres, y un cuarto semanal por cada niño, casa donde vivir, y libre de contribuciones, que todo su valor en un quinquenio es de 1440 reales. Los opositores dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento, francos de porte, hasta el día 6 de Enero.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 2 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando proporcionar trabajo á los jornaleros del campo que no lo tengan por lo rívido de la estacion.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = Paralizadas absolutamente las labores del campo por lo muy rívido del invierno, la clase desgraciada de la sociedad, que para atender á su subsistencia no cuenta con otro recurso que el mezquino producto de su trabajo, sería bien pronto víctima de su triste situacion si se la dejase abandonada á sus propias fuerzas. Convenidos de esta verdad, y animados de los mas generosos sentimientos, el Ayuntamiento de esta Ciudad, excitado por la Real Sociedad Económica de la misma, y el de la de Rioseco, han proporcionado trabajo á estos infelices y abierto suscripciones en su favor, con lo que han conseguido socorrer su miseria. La utilidad de esta medida á ninguno puede ocultarse; y aunque la razon y la justicia exigen su adopcion en todas partes, sin embargo no puedo menos de excitar el celo de los demas Ayuntamientos de la Provincia hácia tan noble como necesario objeto, para que proporcionando trabajo á esta clase menesterosa de ciudadanos, y abriendo suscripciones voluntarias entre los mas acomodados de los pueblos, ó adoptando aquellas medidas que les dicte su prudencia y aconsejen las circunstancias, puedan socorrerla con la urgencia que reclama el triste estado en que se encuentra.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Enero de 1836. = Francisco Romo y Gamboa. = Señor Alcalde y Ayuntamiento de..

Circular mandando se presenten en esta Ciudad todos los quintos que estan con licencia en sus pueblos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose concedido licencia á varios quintos de este Depósito para poder pasar en sus casas las próximas pascuas, y no habiéndose todavía presentado, á pesar de haberse concluido el tiempo porque les fueron concedidas, segun me participa con fecha de ayer el Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Reinos de Castilla la Vieja, espero que todas las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia dispondrán lo necesario para que aquellos se presenten inmediatamente; en la inteligencia de que hago responsables de la menor tardanza, tanto á las Justicias y Ayuntamientos, como á los padres, tutores y parientes de los que se hallen en este caso, y á cualquiera otra persona que les favorezca, y que se tomarán contra todos las providencias que haya lugar.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Enero de 1836. = Francisco Romo y Gamboa. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 2 de Enero de 1886.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando se presenten en esta Ciudad todos los pueblos que están con licencia en sus pueblos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.
 Habiéndose concedido licencia a varios puntos de este Depósito para poder pasar en sus casas las próximas pasadas, y no habiéndose todavía presentado, á pesar de haberse conocido de el tiempo porque las licencias concedidas, se-
 gun me participa con fecha de ayer el Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Reino de Castilla la Vieja, espero que todas las licen-
 cias y Autorizaciones de esta Provincia dispon-
 gan lo necesario para que aquellos se presen-
 ten inmediatamente; en la inteligencia de que
 pago responsables de la menor tardanza, tanto á
 las Justicias y Ayuntamientos, como á las Juntas
 tutores y parientes de los que se hallen en este
 caso, y á cualquier otra persona que les favore-
 zca, y que se tornaran contra todas las prohi-
 biciones que haya lugar.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid.
 1.º de Enero de 1886. — Francisco Ro-
 mo y Gamboa. — Señores Alcaldes y Ayunta-
 miento de...

Circular mandando proporcionar trabajo á los jornaleros del campo que no lo tienen por lo rigido de la estación.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.
 Habiéndose proporcionado el trabajo de la clase de jornaleros del campo que no lo tienen por lo rigido de la estación, para atender á
 la subsistencia de la sociedad, que para atender á
 su subsistencia no cuenta con otro recurso que
 el mezquino producto de su trabajo, se ha bien
 pronto víctima de su triste situación si se la de-
 jase abandonada á sus propias fuerzas. Conven-
 cidos de esta verdad, y animados de las mas ge-
 nerosas sentimientos, el Ayuntamiento de esta
 Ciudad, extraído por la Real Sociedad Económica
 de la misma, y el de la de Riosco, han pro-
 porcionado trabajo á estos jornaleros y abierto sus
cripciones en su favor, con lo que han conse-
 guido socorrer su miseria. La utilidad de esta
 medida á ninguno puede ocultarse, y aunque
 la razón y la justicia exigen su adopción en to-
 das partes, sin embargo no puedo menos de
 excitar el celo de los demás Ayuntamientos de
 la Provincia hacia tan noble como necesario ob-
 jeto, para que proporcionado trabajo á esta clase
 menesterosa de ciudadanos, y evitando su mis-
 eria, y adquiriesen aquellas utilidades que les
 da la prudencia y acrecientan las haciendas,
 puedan socorrerla con la urgencia que reclama
 el triste estado en que se encuentra.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid.
 1.º de Enero de 1886. — Francisco Romo y
 Gamboa. — Señores Alcaldes y Ayuntamiento de...